CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS XAVIER ROSALES KURI RAFAEL ROSALES KURI SANTIAGO PALACIOS CISNEROS MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12 CASILLA 17-03-176 QUITO-ECUADOR, EC170118 TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078 TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246 E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM ROSALES@ATTGLOBAL.NET WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 1 de Marzo de 2010.

Doctor. Sebastián Valdivieso Cueva. Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.

Señor Notario.-

Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por AMX Ecuador, S.A. de C.V. a favor del Sr. Teodoro Maldonado Guevara. Una vez protocolizado sírvase conferir seis copias. (4 fojas)

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño. Abogado-matrícula 5634 CAP.

PODER

AMX Ecuador, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 30 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez Representante Legal

Testigos

Daniel Alexandro Tapin Melia

Luis Enrique Oliveros Arreag

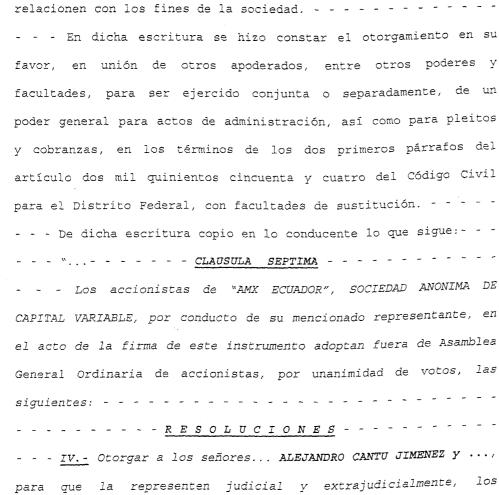
MINISTERIA CONCUMPA POR CONCUMPA

- - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - - - - - -- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San José del Cabo, Baja California Sur, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - - - - -

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - - - -- - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - - - -- - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - - -- - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- - - -- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar/ endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y fianzas o garantías de cualquier clase respect

SMESSEED CONTRACT TO THE HOUSE

	obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por
	terceros
	7 La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de
	cualquier título o valores que la Ley permita
	8 Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el
	desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie
	9 Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir
	acciones de goce
	10 Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o
	de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones,
	conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o
	instalaciones para oficinas o establecimientos
	11 Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir,
	poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la
	propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles
	así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que seán s
	necesarios o convenientes para su objeto social o para las
	operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles
	civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de
	servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como
	extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o
	participación de cualquier naturaleza
	12 La producción, transformación, adaptación, importación,
	exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,
	refacciones, materiales, materias primas, productos industriales,
	efectos y mercaderías de todas clases
•	13 La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás



- - A) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, en los términos

del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil para el Distrito Federa

correlativos de los diversos Códigos Civiles de

actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los

términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - - - -

- - - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de

todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se



Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo Código Civíl para el Distrito Federal vigente y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - - - - - - - - - - - - -

- términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos Códigos Civiles de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados....-
- - F) Los señores..., ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ... podrán revocar y otorgar poderes generales y especiales." - - - -
- - Lo anterior consta en el instrumento número 41,472, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

DOV	fa
	\perp

- - - - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. - - - -













GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Consejería Jurídica y de Servicios Legales

	cción General Jurídica			
y de	Estudios Legislativos D/F.			
OS UNIDOS MO	México			
Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)				
	Derechos \$ 61.00			
	No. Orden 43731			
En México el presente dogumento público ha sido firmado				
porPATRICIO GARZA BANDALA				
notario 18 DEL DISTRITO FEDERAL				
	N. Committee of the Com			
y está revestido del sello correspondiente a <u>MEXICO</u>				
Certificado en MEXICO D	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ			
JEFE DE LA UNIDAD DEMARTAME	NTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA			
CONSEJERÍA JURIDIDA Y DE SERVICIÓS E	POPLES			
MEXICO, D.F. el	DICIEMBRE 2009			
	Firms /			

D 2 MAR 2010

Or, SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de los documentos relativos al PODER, otorgado por la COMPAÑÍA AMX ECUADOR S.A. DE C.V., a favor de TEODORO MALDONADO, que antecede. Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- c.s.